

Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL 814

Medellín, Octubre 10 de 2014

“Por medio de la cual se reglamenta los criterios de selección y admisión de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad, de los cuales hace parte las pruebas SABER11, incluyendo la aplicada por el ICFES a partir del periodo 2014-2”

El Rector de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Cooperativa de Colombia, en cumplimiento de sus funciones, debe reglamentar los aspectos que determinan el ingreso de sus estudiantes.
2. Que las políticas institucionales de direccionamiento para las distintas Sedes de la Universidad, deben promover la articulación y criterios de unidad para el proceso de selección de sus aspirantes, en todas las áreas del conocimiento.

RESUELVE:

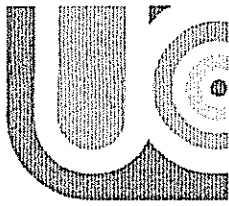
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como criterios de selección y admisión de los aspirantes a los programas de pregrado de la Universidad Cooperativa de Colombia, la evaluación al aspirante mediante una ENTREVISTA y los valores asignados a cada una de las áreas del conocimiento obtenidos en las pruebas SABER11 aplicada por el ICFES.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, se aprueba la verificación y valoración de los siguientes componentes como parte integral de la entrevista que debe surtir cada aspirante a ingreso con los respectivos valores para cada uno de éstos.

Criterios	Ciencias de la salud y MVZ	Ciencias Administrativas, Económicas Contaduría, afines	Ciencias sociales y humanas	Ingenierías, Arquitectura, Urbanismo y afines	Ciencias de la Educación
Competencias-Entrevista	60%	60%	60%	50%	65%
Claridad en la elección profesional	25%	25%	25%	25%	25%
Habilidad comunicativa	25%	25%	25%	25%	25%
Trabajo en equipo	25%	25%	25%	25%	25%
Solución de problemas	25%	25%	25%	25%	25%

Fuente: Documento autoría Renato Zambrano Cruz, Luisa Álvarez (2013), Proceso de definición de criterios para la admisión de aspirantes a programas de pregrado en la Universidad Cooperativa de Colombia.

Amek



Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN No. 814
Octubre 10 de 2014

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la asignación de los siguientes valores definidos para cada una de las áreas de la prueba SABER11, presentadas hasta el periodo 2014-1, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el proceso de selección para el ingreso a los programas de pregrado:

Criterios	Ciencias de la salud y MVZ	Ciencias Administrativas, Económicas Contaduría, afines	Ciencias sociales y humanas	Ingenierías, Arquitectura, Urbanismo y afines	Ciencias de la Educación
Áreas SABER-11	40%	40%	40%	50%	35%
Lenguaje	17%	33%	17%		33%
Matemáticas	17%	34%	17%	25%	34%
Biología	17%		17%		
Química	17%			25%	
Física	17%			25%	
Ciencias Sociales			17%		
Filosofía			17%		
Inglés	15%	33%	15%	25%	33%

Fuente: Documento autoría Renato Zambrano Cruz, Luisa Álvarez (2013), Proceso de definición de criterios para la admisión de aspirantes a programas de pregrado en la Universidad Cooperativa de Colombia.

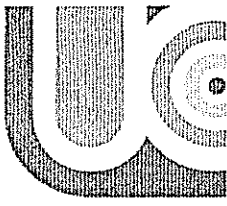
ARTÍCULO CUARTO: Aprobar como parte de los criterios del proceso de selección los siguientes valores, definidos para cada uno de los componentes de la prueba SABER11, presentada a partir del periodo 2014-2 y las respectivas áreas de conocimiento que contempla esta prueba, en las cuales agrupa la Universidad los distintos programas de pregrado.

Criterios	Ciencias de la salud y MVZ	Ciencias Administrativas, Económicas Contaduría, afines	Ciencias sociales y humanas	Ingenierías, Arquitectura, Urbanismo y afines	Ciencias de la Educación
Áreas SABER-11	40%	40%	40%	50%	35%
Lectura crítica	25%	33%	30%	20%	33%
Matemáticas	20%	34%	10%	30%	34%
Ciencias naturales	30%		15%	25%	
Ciencias Sociales	10%		25%	10%	
Inglés	15%	33%	20%	15%	33%

Fuente: Documento autoría Renato Zambrano Cruz, Luisa Álvarez (2014), Proceso de definición de criterios para la admisión de aspirantes a programas de pregrado en la Universidad Cooperativa de Colombia. .

ARTÍCULO QUINTO: En el proceso de admisión, el valor obtenido producto de la sumatoria de los dos criterios de selección, ENTREVISTA y prueba SABER11 (los pesos que arroja el valor

Gloria



Universidad Cooperativa
de Colombia

asignado para cada área del conocimiento), será el puntaje que determina la admisión o no a los programas de pregrado de la Universidad, según los montos definidos en las reglas de clasificación aprobadas por el Consejo Académico de la sede para cada programa, las cuales especifican los distintos estados: admitidos, denegados, lista de espera.

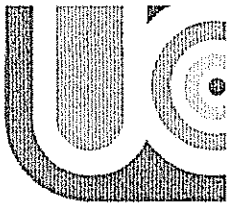
ARTÍCULO SEXTO: Para aquellos estudiantes que no sean seleccionados para ingresar a los programas de Medicina y de Odontología, se establece la posibilidad de adelantar un curso de introducción al programa, denominado pre-médico o pre-odontológico, el cual genera los respectivos derechos pecuniarios, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a. El porcentaje de aspirantes admitidos a primer nivel en los programas de Medicina y Odontología de estos cursos será del 40% del cupo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional. Con los aspirantes que no sean seleccionados en el presente proceso, el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico, conformará una lista de espera, de tal forma que al liberarse un cupo, pueda promover al siguiente, y así en forma sucesiva.
- b. La calificación aprobatoria obtenida en el curso de pre-médico o pre-odontológico para ingresar al programa de Medicina u Odontología, y que será criterio único de admisión, es de cuatro punto cero (4.0).
- c. La población que puede ingresar a los cursos de pre-médico o pre-odontológico, proviene de las personas que se presentaron como aspirantes al programa de Medicina u Odontología y no fueron admitidos. Es decir serán del grupo de personas denegadas a estos programas, priorizando en el orden de los mejores puntajes obtenidos.
- d. El número de grupos permitido para dar apertura a los cursos de pre-médico o pre-odontológico será de acuerdo con los siguientes rangos, los cuales dependen del cupo asignado al primer nivel del programa aprobado por el Ministerio de Educación Nacional:
 1. Para programas con cupo hasta 60 estudiantes, máximo un grupo de 30 personas.
 2. Para los programas con cupo entre 61 a 90 estudiantes, será máximo dos grupos de 30 personas cada uno.

En caso de contar con un cupo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional superior al anterior, será objeto de revisión por parte de la Decanatura Nacional del programa, la cual indicará el proceso a seguir para ampliar o no dichos cupos a los cursos en pre-médico o pre-odontológico.

- e. Sólo se podrán matricular durante dos períodos consecutivos los cursos de pre-médico o pre-odontológico, como requisito de admisión a los programas de Medicina u Odontología,
- f. La estructura académica, contenido y duración de los cursos de pre-médico o pre-odontológico serán los que indique la Decanatura Nacional.

Ghwal



Universidad Cooperativa
de Colombia

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente proceso de selección aplica para aspirantes que soliciten reingreso con cambio de programa y transferencia externa y la admisión, en los distintos casos de transferencia y reingreso que contempla el Reglamento Estudiantil Nacional, además estará sujeta al criterio de disponibilidad de cupo. Establece además la presente norma para las distintas formas de reingresos, que éstos deben acogerse a los planes de estudio actuales y estar en rango máximo de cuatro períodos académicos de haberse retirado de la Universidad, caso contrario deberán solicitar ingreso como estudiante nuevo al programa académico.


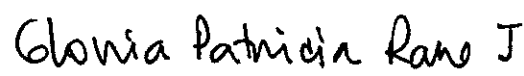
ARTÍCULO OCTAVO: Aplicar como mecanismo de excepción en el proceso de selección de aspirantes a la Universidad la estrategia de invertir y dejar el mayor peso a esta prueba y el menor puntaje al criterio de la entrevista para aquellos casos que el aspirante se encuentre en el rango de los diez (10) mejores puntajes del país en las pruebas SABER11, de acuerdo con los pesos definidos para cada programa.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que en los casos de aspirantes que presenten algún tipo de discapacidad, serán analizadas de manera particular, donde interviene además del concepto del evaluador, el de una autoridad del programa para el cual aspira, y se podrá intervenir el proceso con el apoyo de profesionales o instituciones expertas sobre los aspectos objeto de revisión que permitan contar con los elementos suficientes para determinar la admisión al programa.

Esta resolución rige a partir de su divulgación y deroga la Resolución 483 del 19 de septiembre de 2013.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de octubre de 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 CESAR AUGUSTO PEREZ GONZALEZ Rector	 GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS Secretaria General
--	--